

**RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA
EL DÍA 6 DE JULIO DE 2010**

10-07-180.- Se APRUEBA el ACTA del CONSEJO POLITÉCNICO de la sesión celebrada el 29 de JUNIO de 2010, MODIFICANDO la LÍNEA 407, PÁGINA 9 para que se INCORPORE la CIFRA CORRECTA (“\$8,078,000”), sustituyendo la ahí constante (“\$8,078”).

10-07-181.- Se APRUEBA las RESOLUCIONES CAc-2010-135, CAc-2010-136, CAc-2010-137, CAc-2010-138, CAc-2010-139, CAc-2010-140, CAc-2010-141, CAc-2010-142, CAc-2010-143, CAc-2010-144, CAc-2010-145, CAc-2010-146, CAc-2010-147, CAc-2010-148, CAc-2010-149, CAc-2010-150, CAc-2010-151, CAc-2010-152, CAc-2010-153, CAc-2010-154 y CAc-2010-155, adoptadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en su sesión del 1 de JULIO de 2010, que constan adjuntas al oficio circular S-Cac-123 suscrito por su Secretario Lcdo. César Gavilanez.

10-07-182.- Se conoce el INFORME del RECTOR Dr. Moisés Tacle referente a la ampliación de condiciones para el concurso de becas doctorales del Programa Académico de la SENACYT, que ha hecho ésta para incluir a docentes bajo contrato así como que los temas puedan corresponder a áreas importantes para la institución y no referidos exclusivamente a las consideradas prioritarias conforme el Plan Nacional de Desarrollo, acogiendo la excitativa del Rector de que se presente como candidatos a profesores interesados, a la mayor brevedad, dado que el plazo correspondiente fenece el 31 de julio de 2010.

10-07-183.- Se avoca conocimiento del oficio T.E. # 14-2010 de junio 25.2010 del Secretario del Tribunal Electoral de la ESPOL Ab. Félix Macías al Rector Dr. Moisés Tacle mediante el cual, conforme lo previsto en el inc. 3º del Art. 37 del Reglamento de elecciones, remite el ‘ACTA DE ELECCIONES’ del proceso realizado en junio 23.2010 para elegir miembros DOCENTES al CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD de INGENIERÍA MARÍTIMA y CIENCIAS del MAR; informando, además que, cumplido el tiempo previsto en el inciso 3º de dicha norma reglamentaria, en la sesión de junio 25.2010 el Tribunal Electoral proclamó a los ganadores de aquel proceso, conforme el ‘acta de resultados’, que también adjunta.

10-07-184.- Se toma conocimiento de lo manifestado por el Director de la Oficina de Relaciones Externas Ing. Pedro Vargas dirigido al Rector y al Consejo Politécnico en su oficio RE-412 de junio 29.2010, anticipando la visita oficial del Rector de la Universidad de Buenos Aires Dr. RUBÉN HALLÚ a la institución, quien sustentará una ‘Conferencia Magistral’ en la sesión solemne del LII aniversario de la ESPOL y expresando su recomendación para que se lo declare ‘Profesor Honorario’ de esta institución; a cuyo respecto el Consejo Politécnico aprueba aquello y, conforme su atribución constante en el Art. 84 del estatuto, resuelve declarar ‘PROFESOR HONORARIO’ de la Escuela Superior Politécnica del Litoral al Rector de la Universidad de Buenos Aires Dr. Rubén Hallú, en reconocimiento a los méritos de tan distinguido visitante.

10-07-185.- Respecto del proceso seguido en el Tribunal de Disciplina por denuncia del estudiante Raúl Mata Santos contra el alumno José Zambrano Molina, el Presidente de aquel Ing. Raúl Coello Fernández dirige al Rector Dr. Moisés Tacle el oficio TD-074 de junio 21.2010, con la resolución de ese organismo que recomienda que el alumno José Zambrano Molina sea expulsado temporalmente de la ESPOL por un semestre, y, consecuentemente con dicha recomendación, para someter el caso a

Resoluciones C.P. 6 julio/10 2.

resolución del Consejo Politécnico, conforme lo establecido en los Arts. 21 y 33 del ‘Reglamento de Disciplina’.- A tal efecto, habiendo además escuchado al representante del Tribunal en esta sesión, Ing. Oswaldo Valle, y a las aludidas partes del proceso, el Consejo Politécnico resuelve: imponer al alumno JOSÉ ZAMBRANO MOLINA la SANCIÓN de que cumpla TRABAJO COMUNITARIO en la BIBLIOTECA de la institución por SEIS MESES, sin remuneración.

10-07-186.- Al conocer el oficio R-081 de 6 de julio de 2010 dirigido por el Rector Dr. Moisés Tacle a los Miembros del Consejo Politécnico, informándoles haber sido invitado por la ‘*Institutional Management in Higher Education*’ -de la que es miembro la ESPOL- para asistir a la IMHE 2010 Conferencia General “*Higher Education in a World Changed Utterly Doing More with Less*”, a realizarse en París-Francia del 13 al 15 de septiembre de 2010, y, asimismo, que también atenderá la invitación

formulada por directivos para visitar la Universidad Técnica de Eindhoven para analizar las perspectivas de proyectos conjuntos en el PARCON; a cuyo efecto, solicita la respectiva autorización del Consejo Politécnico para la comisión de servicios del 11 al 19 de septiembre de 2010 a fin de asistir en representación de la ESPOL a estos eventos; el Consejo Politécnico resuelve CONCEDER al RECTOR Dr. Moisés Tacle la AUTORIZACIÓN que ha solicitado para la COMISIÓN DE SERVICIOS del 11 al 19 de SEPTIEMBRE de 2010.

10-07-187.- Se conoce el oficio s/n de 1 de julio de 2010 dirigido por la Tesorera de 'The Manhattan Group', Srta. María Jacinta Félix, al Liquidador de la Fundación CENAIM-ESPOL Dr. Santiago Velásquez, mediante el cual le certifica que constan a nombre de la Fundación CENAIM en los registros de dicha entidad los siguientes títulos valores: *US Treasury Bill* por \$350,000 del 8/15/16; *US Treasury Bill* por \$2,035,000 del 11/15/18; *US Treasury Bill* por \$581,000 del 2/15/14; *Bonos Globales 2030* por \$4,083,000 del 08/15/30; asimismo, se da lectura al *correo electrónico* de fecha julio 5.2010 enviado por el Ing. Paúl Palacios, Asesor de Inversiones del Fideicomiso Mercantil Fondo Patrimonial ESPOL al Dr. Freddy Villao, Asesor del Rector y el informe adjunto al mismo fechado 5 de julio del 2010; a cuyo respecto, analizadas las 'Alternativas' planteadas por el Ing. Palacios en el referido documento, y conforme el análisis efectuado por el señor Rector Dr. Moisés Tacle, de que la ESPOL reciba tales títulos valores y, ulteriormente, se los transfiera al 'Fideicomiso Mercantil Fondo Patrimonial ESPOL' e instruya a la Administradora para que los liquide, dado que existiría prohibición legal para que instituciones del sector público tengan inversiones al extranjero, con la obligación de manejarlos en una cuenta aparte dado que corresponden al aporte del gobierno del Ecuador para constituir el Fondo Dotal del CENAIM, para que de los rendimientos generados se cubran los gastos que demanden las operaciones del CENAIM. Con estos antecedentes el Consejo Politécnico, resuelve 'DISPONER que la ESPOL RECIBA los siguientes TÍTULOS VALORES: *US Treasury Bill* por \$350,000 del 8/15/16; *US Treasury Bill* por \$2,035,000 del 11/15/18; *US Treasury Bill* por \$581,000 del 2/15/14; *Bonos Globales 2030* por \$4,083,000 del 08/15/30, los aporte directamente al Fideicomiso Mercantil Fondo Patrimonial ESPOL, que se mantengan dichas inversiones y que de existir la prohibición de mantener las inversiones en Bonos del Tesoro Americano, se solicite a la Administradora de Fondos BG la venta de dichos bonos del tesoro, dando instrucciones para que dichos valores sean invertidos en títulos valores ecuatorianos.

10-07-188.- Se conoce y APRUEBA el INFORME de viaje realizado por el Rector Dr. Moisés Tacle respecto de su PARTICIPACIÓN en la 2010 IAU Internacional Conference Resoluciones C.P. 6 julio/10 3.

"*Ethics and values in higher education in the era of globalization: what role for the discipline*", realizada en Vilnius-Lituania del 24 al 26 de junio de 2010; y su visita a la Universidad de Cracovia-Polonia para la suscripción de convenio interinstitucional con ésta.

10-07-189.- Se conoce y APRUEBA el INFORME contenido en el oficio CTI-0313-2010 de junio 22.2010 dirigido por el Director de CTI Dr. ENRIQUE PELÁEZ al Rector Dr. Moisés Tacle referente a las ACTIVIDADES CONJUNTAS del Dr. JORGE CALDERÓN y él, cumplidas en el programa de capacitación "Estrategias para el manejo de la propiedad intelectual" realizado en Chicago/USA del 8 al 12 de junio de 2010.

10-07-190.- Se conoce el oficio s/n del 24 de junio de 2010 del Subdecano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción Ing. JORGE ABAD al Rector Dr. Moisés Tacle, INFORMÁNDOLE de su ASISTENCIA al "*workshop* sobre aplicación práctica de Teoría de las Restricciones (TOC)", realizado en Goldratt House, Bene Atarot/Israel del 6 al 10 de junio de 2010.

10-07-191.- Se avoca conocimiento del INFORME de ACTIVIDADES como Directora del Centro de Investigaciones Económicas (período: junio 2009 a mayo/2010) adjunto al oficio CIEC-2010-921 de mayo 31.2010 dirigido por la Dra. MARÍA LUISA GRANDA al Rector Dr. Moisés Tacle.

10-07-192.- Se toma conocimiento del oficio ESPAE-D-140-2010 de julio 5 de 2010 dirigido por la Directora de ESPAE Dra. Virginia Lasio al Rector Dr. Moisés Tacle, y del adjunto INFORME de ASISTENCIA (*email* de julio 2.2.10) de la Dra. SARA WONG CHANG al "*Symposium 2010 The International Agricultural Trade Research Consortium, IATRC*" realizado en Stuttgart, Alemania de

junio 27 al 29 de 2010.

10-07-193.- Se conoce el oficio ESPAE-D-141-2010 del 5 de julio de 2010 que le dirige la Directora de ESPAE Dra. Virginia Lasio al Rector Dr. Moisés Tacle, referente al INFORME de ASISTENCIA de la Dra. SARA WONG CHANG a la conferencia “Pobreza y Política Económica” realizada en Dakar-Senegal del 12 al 19 de junio de 2010.

10-07-194.- Se CONOCE el PROYECTO de “REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO (ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA) EN LA ESPOL” presentado por el VICERRECTOR GENERAL Ing. Armando Altamirano; el mismo que se resuelve APROBAR con las MODIFICACIONES introducidas en la presente sesión con el siguiente texto:

“REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO (ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA) EN LA ESPOL

Las unidades académicas de la ESPOL, podrán ofrecer estudios a nivel de postgrado bajo las modalidades de estudio presencial, semipresencial y a distancia con el objeto de que el estudiante obtenga el título correspondiente, de acuerdo al presente reglamento.

I. GENERALIDADES

Art. 1.- Este Reglamento de Estudios normará las actividades de los programas de Postgrados en: admisión, estructura del programa de estudios, registro, aprobación de materias y, la graduación de los estudiantes.

Resoluciones C.P. 6 julio/10 4.

Art.2.- La ESPOL otorgará el título de postgrado a los estudiantes que hayan aprobado el plan correspondiente y cumplido con los diferentes requisitos de graduación.

II. ADMISIÓN

Art. 3. - Para ingresar a un programa de postgrado, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de una carrera profesional de tercer nivel.
- b) Haber presentado los documentos que cada Programa haya establecido.
- c) Haber aprobado los cursos nivelatorios en caso de ser necesarios.
- d) Cumplir con los procedimientos establecidos por el Programa.

Art. 4.- Los aspirantes graduados en universidades del extranjero deberán poseer el título académico de nivel universitario de una institución superior legalmente reconocida en el país extranjero, debidamente legalizado en una Embajada o Consulado del Ecuador, o que el título se encuentre apostillado, de acuerdo al Convenio de la Haya.

Art. 5.- Establecida la admisión por la unidad académica se generará una matrícula que estará activa durante su permanencia en el programa.

III. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Art. 6. - De conformidad con el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Postgrado de la ESPOL, es potestad de las unidades académicas el diseño y planificación académica de los postgrados que ofrecen, así como la selección de los docentes y la selección de los textos y bibliografía de consulta para cada uno de los cursos. Las unidades académicas, por lo tanto, se reservan el derecho de realizar cambios en la estructura del programa, los cursos propiamente dichos, y sus contenidos y bibliografía cuando lo estime conveniente, para asegurar y mantener la calidad y actualidad de los mismos, y de conformidad con el mencionado reglamento.

Art.7. - Los programas de postgrado estarán compuestos por cursos según la estructura y modalidad aprobada por el Consejo de Postgrado.

IV. REGISTRO DE MATERIAS

Art. 8.- Para poder registrarse y cursar las materias que se ofertan dentro del plan de estudios de un programa de postgrado el estudiante deberá estar matriculado en el mismo y haber aprobado los pre-requisitos correspondientes.

Art. 9.- Se podrá convalidar materias del Plan Académico, por programa o examen.

Para el caso de convalidación por programa esto se lo hará siempre y cuando el estudiante las hubiere aprobado en programas de postgrado en otras universidades del país o del exterior. El interesado deberá presentar solicitud escrita al Director del programa respectivo, un mes antes de la fecha del inicio de las clases en la materia a convalidar, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Presentación del certificado de haber aprobado la materia con una calificación mínima de setenta

puntos sobre cien. Cuando se haya utilizado un sistema de calificaciones diferente al utilizado por ESPOL, se procederá a la conversión correspondiente.

b) Presentación del contenido académico de la materia a convalidar, debidamente certificado por la institución correspondiente.

Para el caso de convalidación por examen el estudiante deberá rendir examen en la materia correspondiente y obtener una calificación mínima de setenta puntos sobre cien. El Director del Programa dispondrá que el profesor de la respectiva materia evalúe los conocimientos e informe los resultados obtenidos por el alumno en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del examen.

En caso de no aceptarse la convalidación de una materia, el estudiante debe registrarse y aprobarla en el período académico programado.

El máximo número de materias a convalidar no excederá al 25% de los créditos correspondientes del plan de estudios del Programa.

V. APROBACIÓN DE MATERIAS

Art. 10.- La aprobación de cada materia o seminario, de ser el caso, requiere una calificación mínima de setenta (70) puntos sobre un máximo de cien (100) puntos y una asistencia a clases de, por lo menos, el 75% del número de horas de las clases programadas. Las calificaciones serán ingresadas al sistema académico de

postgrado en números enteros y éste las convertirá a una base sobre diez (10)

Resoluciones C.P. 6 de julio/10 5.

con dos decimales.

La asistencia a clases será controlada por el profesor de la materia respectiva a través de la lista de asistencia.

Para aquellos cursos en los que no se considere calificación se utilizará **APROBADO o REPROBADO**.

Para efectos de homologación con sistemas internacionales de evaluación se establece el siguiente esquema de las calificaciones en materias y seminarios:

Equivalencia Puntaje

Excelente A+ 9.50 – 10.00

Muy Bueno A 9.00 – 9.49

Bueno B+ 8.50 – 8.99

Satisfactorio B 8.00 – 8.49

Aceptable C 7.00 – 7.99

Reprobado F menos de 7.00.

Art. 11.- La evaluación en cada curso se realizará mediante exámenes, proyectos, lecciones, deberes y otras asignaciones, de acuerdo al plan del curso que el profesor presenta al inicio de las actividades académicas. La calificación en cada curso podrá tener un componente individual y uno grupal.

Art. 12.- Si la materia contempla tres evaluaciones, para efectos de la nota final se considerará las dos mejores calificaciones.

Art.13. En los seminarios se receptorá un sólo examen al final del mismo y se presentará una calificación final.

Art 14.-Todo estudiante que haya reprobado una o más materias o seminarios por primera vez deberá registrarse en dicha (s) materia (s) y cursarla (s) por obligación la siguiente vez que se dicte(n) esta(s) materia(s).

Art 15.- Si un estudiante se registra por segunda vez en una materia o seminario y la reprobare por calificación o inasistencia no podrá continuar sus estudios en el Programa ni en ningún otro Programa de Postgrado que contenga dicha materia. En ningún caso se aceptará registro en una materia o seminario por tercera ocasión.

Art. 16.- Un estudiante que no esté conforme con la calificación obtenida podrá solicitar la revisión de la misma al profesor. Si luego de esta revisión el estudiante mantiene la inconformidad con la calificación, podrá solicitar al Director del Programa, dentro de los cinco días hábiles del ingreso de las calificaciones al sistema académico de Postgrado, que realice una revisión de la calificación. En este caso el Director del Programa nombrará una Comisión formada por dos profesores para que realice la revisión solicitada, y en dicha comisión no podrá intervenir el profesor de la materia o seminario.

La Comisión presentará una calificación, la cual será inapelable y ésta se asentará en los registros académicos del estudiante.

VI. LA GRADUACIÓN

Art. 17.- El estudiante que haya aprobado los créditos exigidos del plan académico y demás requisitos del Programa podrá optar por el título correspondiente.

Art. 18.- La calificación final de graduación de un estudiante de un Programa de Postgrado será calculada como el promedio ponderado de acuerdo a los créditos académicos de las materias y seminarios en los que se haya registrado el estudiante, y los de la Tesis de Grado. El promedio ponderado se calculará como la sumatoria de los productos de las calificaciones totales obtenidas, por el respectivo número de créditos académicos, y esta sumatoria dividido para la sumatoria de los créditos académicos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los aspectos relacionados con el desarrollo de los estudios de postgrados no contemplados en este reglamento, serán resueltos por el Consejo de Postgrado.

SEGUNDA: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a este reglamento.

TERCERA: Los Programas de Postgrados (Especialización-Maestrías), podrán establecer requisitos adicionales, los que deberán ser aprobados por el Consejo de Postgrado.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo de Postgrados en sesión del 5 de julio de 2010 y ratificado por el Consejo Politécnico del 6 de julio del 2010.

Ab. Alexandra Iza de Díaz

SECRETARIA ADMINISTRATIVA”.

Resoluciones C.P. 6 julio/10 6.

10-07-195.- Se conoce el *PROYECTO de REFORMA del ART. 19 del ‘REGLAMENTO DE SUELDOS, ACTIVIDADES, BENEFICIOS Y DESCUENTOS ECONÓMICOS DE LOS PROFESORES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y PERSONAL DIRECTIVO DE LA ESPOL’ (2410)* presentado por el Asesor Dr. Freddy Villao; el mismo que se resuelve APROBAR con las MODIFICACIONES introducidas en la presente sesión, con el siguiente texto:

“Art. 19.- Los directivos de la ESPOL, percibirán una bonificación funcional por ejercicio del cargo, de acuerdo a la siguiente tabla:

CARGO BONIFICACIÓN FUNCIONAL

Rector 16 SBU

Vicerrector General 14 SBU

Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar 13 SBU

Decanos y Directores de Unidades Académicas 10 SBU

Subdecanos de Facultad 9 SBU

Subdirectores de Institutos y Escuelas 4.5 SBU

En ningún caso la suma de la RMU como docente y la bonificación funcional, podrá ascender a un total superior a 25 SBU. De presentarse esta situación, se reducirá la bonificación funcional hasta que la suma llegue al límite antes señalado.

Los directivos de la ESPOL podrán trabajar horas extras por dictado de clases o por el ejercicio de su cargo. El dictado de horas extras de clases que sean realizadas por los directivos de la ESPOL, tendrán un límite de 5 horas semanales **y se pagará de acuerdo a lo establecido.** Se exceptúan del dictado de clases el Rector y los Vicerrectores. **El valor de la hora extra que laboren los directivos de la ESPOL en el ejercicio de sus funciones como tales, será establecido por el Rector”.**

10-07-196.- Habiendo examinado el documento ‘OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LOES (JULIO 5 DE 2010)’ que presenta el Rector Dr. Moisés Tacle; el CONSEJO POLITÉCNICO resuelve hacer suyos los planteamientos al citado proyecto de ley ahí señalados, autorizando al citado dignatario Dr. Moisés Tacle Galárraga a que exponga y sustente tales objeciones y argumentos en todos los foros y ante toda autoridad, organismo o auditorio, de manera especial, en la Asamblea Universitaria que se realizará en Quito el jueves 8 de abril.